



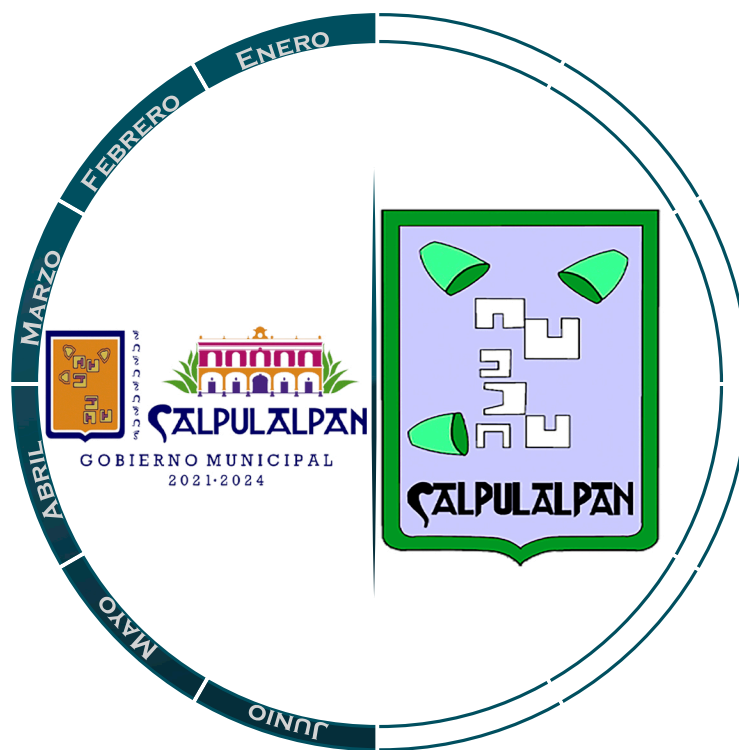
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

CALPULALPAN

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	45
7. Estado de la Deuda Pública.....	48
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	49
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	52
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	54
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	61
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	64
13. Procedimientos Jurídicos.....	66
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	67
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	69

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Calpulalpan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Calpulalpan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Calpulalpan

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Calpulalpan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Calpulalpan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0943/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
OFS/1008/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	88,048,917.00	61,051,253.66	52,681,579.10	45,354,793.59	86.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	25,228,547.00	17,411,060.17	11,858,791.75	9,140,842.54	77.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	45,656,582.00	24,091,094.57	20,012,645.61	17,284,551.29	86.4
Comisión Nacional Forestal	0.00	485,152.64	275,170.59	164,050.00	59.6
TOTAL	158,934,046.00	103,038,561.04	84,828,187.05	71,944,237.42	84.8

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías

del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Calpulalpan**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Calpulalpan

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	14,465,365.75	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,132,721.24	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,053,329.63	
Otros activos circulantes	500,000.00	
Suma Circulante	21,151,416.62	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	32,347,417.89	
Bienes muebles	22,570,966.91	
Activos intangibles	201,504.00	
Suma No Circulante	55,119,888.80	
Total Activo		76,271,305.42
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	824,673.57	
Documentos por pagar a corto plazo	1,777,078.11	
Total Pasivo Circulante	2,601,751.68	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	73,669,553.74	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	31,512,775.66	
Resultados de ejercicios anteriores	42,156,778.08	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	73,669,553.74	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		76,271,305.42

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Calpulalpan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	6,260,000.00	-	4,487,817.00	6,096,702.00	1,608,885.00	135.9
4	Derechos	6,148,500.00	-	3,556,759.79	7,567,526.63	4,010,766.84	212.8
5	Productos	201,500.00	-	100,746.00	337,677.06	236,931.06	335.2
6	Aprovechamientos	140,000.00	-	70,004.00	12,955.00	-57,049.00	18.5
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	146,184,046.00	-	77,434,848.36	89,023,700.35	11,588,851.99	115.0
Suman los Ingresos		158,934,046.00	-	85,650,175.15	103,038,561.04	17,388,385.89	120.3

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	83,156,430.77	96,332,955.87	40,984,903.14	33,947,629.11	7,037,274.03	82.8
2000	Materiales y Suministros	10,625,964.12	6,536,592.97	4,754,620.81	6,990,693.78	-2,236,072.97	147.0
3000	Servicios Generales	36,013,693.81	28,225,463.82	19,278,138.53	27,647,036.39	-8,368,897.86	143.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,909,410.30	9,176,337.34	1,560,600.98	2,940,426.10	-1,379,825.12	188.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	900,000.00	0.00	1,560,946.00	-1,560,946.00	0.0
6000	Inversión Pública	25,228,547.00	28,977,408.00	4,845,721.56	11,741,455.67	-6,895,734.11	242.3
Suman los egresos		158,934,046.00	170,148,758.00	71,423,985.02	84,828,187.05	-13,404,202.03	118.8
Diferencia (+Superávit -Déficit):					18,210,373.99		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Calpulalpan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	854,447.97	195,107.22	659,340.75
Responsabilidad a funcionarios públicos	2,538,226.34	2,403,916.78	134,309.56
Préstamos personales	299,797.40	299,797.40	0.00
Anticipo a contratistas	1,053,291.77	1,053,291.77	0.00
TOTAL	4,745,763.48	3,952,113.17	793,650.31

Saldos de Pasivos

El Municipio de Calpulalpan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de inversión pública.	204,004.51	204,004.51	0.00
Impuesto sobre la renta (ISR)	563,805.76	117,726.55	446,079.21
5.51 al millar	48,818.77	48,818.77	0.00
Pensión alimenticia	5,980.57	0.00	5,980.57
Sindicato 7 de Mayo	11,989.10	0.00	11,989.10
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,521,341.94	1,218,165.99	303,175.95
Otros impuestos y derechos	498.14	498.14	0.00
TOTAL	2,356,438.79	1,589,213.96	767,224.83

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$61,051,253.66**, devengaron **\$52,681,579.10**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$964,566.81**; así mismo **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron el mantenimiento y reparación de unidades del municipio, no obstante, omiten Comprobante Fiscal Digital por \$45,956.57, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, acta de autorización del comité de adquisiciones, requisiciones o solicitudes de las áreas firmadas, bitácoras individuales acumulativas y evidencia fotográfica suficiente y legible. Monto Observado: \$71,086.57.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$71,086.57.

(A.F. 1º PDP - 1)

- De la comprobación de gastos de los meses de marzo y abril de la Presidencia de Comunidad de San Antonio Mazapa, se identificó la falta de documentación como Comprobantes Fiscales Digitales, cotizaciones, requisiciones, bitácora de mantenimiento y trabajos, evidencia fotográfica, en relación a las ayudas sociales omiten solicitud, recibo, identificación y evidencia fotográfica, así como, currículum vitae, proyecto electromecánico, resultados y/o beneficios alcanzados. Monto Observado: \$72,303.26.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$72,303.26.

(A.F. 1º PDP - 7)

- El municipio pago de mantenimiento de copiadora, sin embargo, no integran formato de recibo, requerimientos debidamente requisitados, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, acta

de autorización del Comité de Adquisiciones, bitácoras individuales acumulativas y evidencia fotográfica. Monto Observado: \$61,596.00.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$61,596.00

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizaron el pago de alimentos para evento de inauguración del centro de comando y control C2, sin embargo, omiten contrato de prestación de servicios, relación con nombre y firma de las personas que asistieron al evento y realizaron el consumo de los alimentos, invitaciones y oficios de comisión, cotizaciones y evidencia fotográfica suficiente, así mismo la requisición y Comprobantes Fiscales Digitales no se mencionan la cantidad de platillos que fueron solicitados y se identificó un incremento considerable en el gasto en relación al ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$23,000.00.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$23,000.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Pagaron la renta de equipo de audio iluminación y video para grupos evento del día del amor y la amistad, presentación musical de los Dukez de Azael Rivera, Grupo Norteño Dinastía Hernández, Mexicocolombia, sin embargo, omiten acta del comité de adquisiciones, cotizaciones, propaganda y publicidad del evento, así mismo se identificó inconsistencias tales como evidencia fotográfica suficiente del evento, el contratos de prestación de servicios no menciona fecha, el lugar y la hora de presentación de los grupos, además en la página de Facebook no hay publicación de la presentación de las agrupaciones y existe un incremento considerable en la partida del gasto en relación al ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$313,200.00.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Pagaron la compra de material y accesorios de equipo de cómputo, no obstante, omiten requerimientos y/o solicitudes debidamente selladas y firmadas, contrato de las adquisiciones, cotizaciones, bitácoras acumulativas o relación del equipo de cómputo y de impresión. Monto Observado: \$56,129.80.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$56,129.80.

(A.F. 1º PDP - 8)

- De la comprobación de gastos del mes de junio de la Presidencia de Comunidad de San Marcos Guaquilpan, se identificó la falta de documentación como contrato de prestación de servicios, cotizaciones, requisición, formato de control técnico de alumbrado público, croquis, evidencia fotográfica y bitácoras de los trabajos. Monto Observado: \$40,982.80.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$40,982.80.

(A.F. 1º PDP - 9)

- Al 30 de junio de 2024, existen saldos de recursos no comprobados por \$854,447.97 otorgados mediante cheques y transferencias electrónicas durante el periodo de enero a junio, registrados en la cuenta "Gastos a Comprobar".

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 4)

- Al 30 de junio de 2024, existen saldos de recursos utilizados con fines distintos a los autorizados por 2,538,226.34, otorgados mediante cheques y transferencias electrónicas durante el periodo de enero a junio, registrados en la cuenta "Responsabilidad Funcionarios Públicos".

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por préstamos personales por 299,797.40 otorgados en los meses de enero, febrero y junio, los cuales no fueron amortizados al 30 de junio.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron la adquisición de un Sello autoentintable, dos empastados y hojas membretadas, sin embargo, se identificó el pago de precios elevados, además de que omiten integrar lo siguiente,

contrato de prestación de servicios, cotizaciones, así como existe un incremento considerable en la partida del gasto en relación al ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$47,728.20.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron el pago por la compra de copiadora para el área de cajas y tóner para las diferentes áreas del municipio, sin embargo, se identificó el pago de precios elevados por la compra de tóner, además no integran contrato de prestación de servicios, cotizaciones, acta del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios, tarjetas de control, procedimiento de adjudicación, así como existen un incremento considerable en la partida del gasto en relación a ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$333,545.96.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$231,466.09.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Realizaron el pago por la compra de juguetes para el festejo del día de reyes en el municipio, sin embargo, se identificó el pago de precios elevados, además de que omiten integrar acta de autorización del Comité de Adquisiciones, cotizaciones, contrato, recibo o documento que acredite la cantidad de juguetes entregados a las escuelas y identificación oficial. Monto Observado: \$26,900.40.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$26,900.40.

(A.F. 1° PDP - 10)

- Realizan pago por mantenimiento a Grúa y Camioneta CHEVROLET, no obstante, el gasto es improcedente derivado del procedimiento de auditoria se determino que no se le realizo mantenimientos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales adjuntos, así mismo la evidencia fotográfica no es suficiente, las cotizaciones no vienen desglosadas, además omiten procedimiento de adjudicación. Monto Observado: \$390,196.90.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$390,196.90 quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio, se observa que la recaudación realizada por la comisión de Agua Potable y Alcantarillado municipal, no es trasladada a las cuentas bancarias del municipio, así como el municipio tampoco realiza los registros contables en la cuenta pública de los ingresos recaudados por la comisión.

(A.F. 1° PRAS - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

El municipio realizó la retención del ISR a los trabajadores de base y confianza de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, así como el cálculo del impuesto estatal 3% sobre nómina, mismos que no fueron enterados a las autoridades competentes y no fueron reconocidos en la cuenta pública. Monto Observado: \$501,558.74. (A.F. 1° PDP - 11)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$444,181.94, registrados en la cuenta la cuenta "Impuesto Sobre la Renta", cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° R - 3)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$5,980.57 registrados en la cuenta "Pensión Alimenticia", \$11,989.10 registrados en la cuenta "Sindicato 7 de Mayo" y \$1,173,181.94 registrados en la cuenta "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", de los cuales el municipio cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º R - 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron la adquisición de \$780,448.20 por la compra de copiadora para el área de cajas y tóner para las diferentes áreas del municipio, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 1º PDP - 6)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio presentó el inventario físico, no obstante, este no se encuentra debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 8)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$17,411,060.17**, devengaron **\$11,858,791.75**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,512,524.52**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se otorgaron anticipo a contratistas, por \$1,053,291.77 en los meses de mayo y junio mediante transferencia electrónica, los cuales no fueron amortizados al 30 de junio de 2024.

- Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$204,004.51 registrados en la cuenta "Proveedores de Inversión Publica" y \$48,818.17 registrados en la cuenta "5.51 al Millar", de los cuales el municipio cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo al mes de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las cuatro obras revisadas en muestra de auditoría, no se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En las obras revisadas no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Previo a la ejecución de obra con número FISM-24-06-003 referente a la "construcción de Techumbre en CBTIS 154", se omitió presentar oficio de validación para la ejecución de la obra.

(A.O. 1º PRAS - 19)

- Respecto a la obra con número FISM-24-06-004 referente a la "construcción de pavimento, guarniciones y banquetas", no se presentó la autorización para el derribo de árboles como parte de la ejecución del concepto "derribo de árbol con perímetro de tronco de 0.10 a 0.25 m y extracción manual de follaje".

(A.O. 1º PRAS - 29)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica. (A.O. 1º PRAS - 3)

- Respecto de las cuatro obras revisadas, el municipio no presentó evidencia de la publicación de las convocatorias en el diario de mayor circulación, aunado a que en la obra número FISM-24-06-004 referente a la "construcción de pavimento, guarniciones y banquetas" no se presentó recibos de la tesorería por la compra de bases de licitación de cada participante.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 5, 12, 18, 23)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los cuatro contratos revisados, se omitió incluir las cláusulas referentes a: "nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones".

(A.O. 1º PRAS - 4)

- De las cuatro obras revisadas, no se cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de contratación, entre los faltantes se encuentran fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 6, 13, 20, 24)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con los montos y plazos pactados en cada contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras con número FISM-24-06-001, FISM-24-06-002, FISM-24-06-003 y FISM-24-06-004, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores a los de mercado por un importe de \$1,300,316.25; destacando el concepto de concreto armado debido a costo elevado en los suministros de concreto y malla generando.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$48,678.62 (Parcialmente A.O. 1° PDP – 7, 9, 22)

(A.O. 1° PDP - 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 38, 39)

- El Municipio no presentó la totalidad la documentación correspondiente a los pagos de las obras revisadas, entre los faltantes se encuentran orden de pago de estimación, transferencias, facturas, prueba de laboratorio y tarjeta de precios unitarios.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones 7 y 14.

(A.O. 1° PRAS - 7, 14, 21, 25)

- Respecto al devengo de las obras con número FISM-24-06-001, FISM-24-06-002, FISM-24-06-004 referentes a "rehabilitación de pavimento de concreto y construcción de pavimento de adocreto", se detectaron conceptos a precios superiores a los del mercado por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$31,296.28; destacando los conceptos de tubería corrugada y acostillado de tubería.

- Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones 10, 28 y parcialmente la observación 27.

(A.O. 1º PRAS - 10, 11, 17, 27, 28)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las cuatro revisadas en muestra, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$213,879.68 destacando el concepto de estructura metálica.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar un importe de \$2,408.74 correspondiente a la observación 32, quedando pendiente por solventar un importe de \$211,470.94.

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 12, 13, 24, 25, 30, 31, 32)

- Al día de la inspección física de las obras FISM-24-06-001, FISM-24-06-004 referentes a "rehabilitación de calle 1 sur con pavimento de concreto hidráulico y construcción de pavimento de adocreto", se detectaron procesos constructivos deficientes al presentar desprendimiento de pintura en guarniciones y falta de repellido en pozos de visita, irregularidades equivalentes a \$47,317.50.

(A.O. 1º PDP - 3, 4, 34)

- En la obra con número FISM-24-06-004, se detectó concepto de obra pagado no ejecutado por \$2,098.44; identificado en el concepto de demolición de banquetas.

(A.O. 1º PDP - 33)

- En las obras con número FISM-24-06-001 y FISM-24-06-002 ambas referentes a “rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico”, se detectaron volúmenes de obra devengados no ejecutados, por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$21,352.50; identificados en los conceptos de reparación de descargas domiciliarias y tomas domiciliarias de agua potable.

(A.O. 1º PRAS - 9, 16)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las cuatro obras revisadas en muestra, no se presentó el total de la documentación correspondiente a su proceso de terminación, entre los faltantes se encuentran fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio Número PM/0472/24 de fecha 28 de agosto de 2024 y recibido el 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 8, 15, 22, 26)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$24,091,094.57**, devengaron **\$20,012,645.61**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$103,571.60**; así mismo **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron el pago por material eléctrico para alumbrado público, no obstante, omiten procedimiento de adjudicación, expediente técnico, fianza de vicios ocultos, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, formato de denuncias ciudadanas, bitácoras, croquis, reportes fotográficos, tarjetas de control de almacén y recibo de beneficiarios. Monto Observado: \$500,149.66.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$396,578.06.

(A.F. 1º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El municipio Realizo el pago de sueldos y otras prestaciones al personal de Seguridad Publica que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$119,623.82, registrados en la cuenta la cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$300,000.00, registrados en la cuenta la cuenta "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron la contratación por \$2,022,490.65 por mantenimiento a camiones compactadores, Volteo y de patrullas, en los meses de enero y febrero del 2024, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Realizaron la adquisición de \$500,149.66 por la compra de material eléctrico para alumbrado público, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. (A.F. 1º PDP - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de

cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.4. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Fondo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), de un presupuesto recibido de **\$485,152.64**, devengaron \$275,170.59; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se tiene probable daño a la Hacienda Pública, así mismo, **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$48,160.00, registrados en la cuenta la cuenta "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", cabe señalar que el municipio no cuenta con liquidez para realizar el pago de estas obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/0470/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	143,389.83	143,389.83	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	995,058.26	578,286.66	416,771.60
Pago de gastos improcedentes	390,196.90	390,196.90	0.00
Pago de gastos en exceso	408,174.56	258,366.49	149,808.07
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	501,558.74	0.00	501,558.74
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,300,316.25	48,678.62	1,251,637.63
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	213,879.69	2,408.74	211,470.95
Conceptos de obra pagados no ejecutados	2,098.44	0.00	2,098.44
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	47,317.50	0.00	47,317.50
Total	4,001,990.17	1,421,327.24	2,580,662.93

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **Calpulalpan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio 2024, **por la cantidad de \$2,580,662.93**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7	0	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	7	0	7

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos).

- Realizaron la contratación por \$2,022,490.65 por mantenimiento a camiones compactadores, Volteo y de patrullas, en los meses de enero y febrero del 2024, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizaron la adquisición de \$780,448.20 por la compra de copiadora para el área de cajas y tóner para las diferentes áreas del municipio, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizaron la adquisición de \$500,149.66 por la compra de material eléctrico para alumbrado público, sin acreditar la adjudicación mediante el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (4 casos)

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable

y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **municipio de Calpulalpan**, durante el periodo de enero a junio del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Calpulalpan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	321,296.60	0.00	0.00	321,296.60
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	74,186.00	12,399.00	0.00	86,585.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,239,871.89	350,240.00	0.00	2,590,111.89
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	736,979.34	0.00	0.00	736,979.34
Equipos y Aparatos Audiovisuales	316,085.99	0.00	0.00	316,085.99
Aparatos Deportivos	50,000.60	0.00	0.00	50,000.60
Cámaras Fotográficas y de Video	479,998.14	0.00	0.00	479,998.14
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	180,522.01	0.00	0.00	180,522.01
Equipo Médico y de Laboratorio	110,726.77	0.00	0.00	110,726.77
Instrumental Médico y de Laboratorio	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
Vehículos y Equipo Terrestre	10,849,624.97	899,323.00	0.00	11,748,947.97
Carrocerías y Remolques	13,139.83	0.00	0.00	13,139.83

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Defensa y Seguridad	3,366,108.61	0.00	0.00	3,366,108.61
Maquinaria y Equipo Industrial	857,450.38	0.00	0.00	857,450.38
Maquinaria y Equipo de Construcción	30,139.20	0.00	0.00	30,139.20
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	6,334.42	0.00	0.00	6,334.42
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	749,613.83	260,144.00	0.00	1,009,757.83
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	44,648.48	0.00	0.00	44,648.48
Herramientas y Máquinas-herramienta	370,669.44	38,840.00	0.00	409,509.44
Otros Equipos	168,612.41	0.00	0.00	168,612.41
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	38,512.00	0.00	0.00	38,512.00
Intangibles				
Software	201,504.00	0.00	0.00	201,504.00
Total	21,561,524.91	1,560,946.00	0.00	23,122,470.91

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó **\$1,560,946.00**, correspondiente a la adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería por **\$12,399.00**, Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$350,240.00**, Vehículos y Equipo Terrestre por **\$899,323.00**, Equipo de Comunicación y Telecomunicación por **\$260,144.00** y Herramientas y Máquinas-herramienta por **\$38,840.00** de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas de por la CONAC.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$55,119,888.80** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$23,122,470.91**; toda vez que no se considera el importe de **\$31,997,417.89** los cuales están integrados por Construcciones en Proceso en Bienes de dominio público por \$31,722,463.04 y Construcciones en Proceso en Bienes propios por \$274,954.85.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	23,122,470.91	21,982,918.39	1,139,552.52
TOTAL	23,122,470.91	21,982,918.39	1,139,552.52
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles e Inmuebles.	1,315	5,435	-4,120
TOTAL	1,315	5,435	-4,120

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Calpulalpan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación y Dualidad Económica"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Calpulalpan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	82.33%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	13.60%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	86.40%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$273.88
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	20.43%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	40.02%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	13.84%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$229.45
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	4
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	30.97%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Calpulalpan** ejerció el 82.33% del total de los ingresos recibos durante el periodo de enero-junio. El **Municipio de Calpulalpan** tuvo una autonomía financiera del 13.60% ya que el 86.40% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo de enero-junio recaudaron \$273.88 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Calpulalpan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 20.43%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Calpulalpan** erogó el 40.02% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.84% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Calpulalpan invirtió 229.45 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Calpulalpan** cumplió con el 100.00% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Calpulalpan solventó únicamente 35 de las

113 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las cuatro obras incluidas en la muestra el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.2 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 51,172 habitantes entre 1000 igual 51.2; y 112 policías en activo entre 51.2
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,558.6 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 51,172 habitantes, entre las 20 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	13.3% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 14 policías que causaron baja en el primer semestre de 2024, entre el resultado de la suma de los 112 policías en activo durante ese periodo y los 98 que terminaron en funciones al final del semestre entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	37.8% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 37 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 23 delitos consignados en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	66 elementos con la evaluación de control de confianza de los 112 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	29 policías con el Certificado Único Policial de los 112 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	37 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 112 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en el primer semestre del 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó 3 propuestas de mejora.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 112 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.2 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que se verificó que acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 20 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 2,558.6 habitantes por unidad vehicular. También, el ayuntamiento acreditó que, de los 112 oficiales de policía, 66 elementos de policía contaron con evaluación de control de confianza, 29 oficiales con certificado único policial y 37 policías con permisos para portar armas de fuego. Así como, realizaron una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública y de las propuestas de mejora para la seguridad. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, informó que el Ayuntamiento de Calpulalpan, contó con 96 elementos que estuvieron en activo, 6 evaluados, 2 aprobados, 1 en proceso de evaluación de control de confianza, 17 con certificado

único policial y 37 con permiso para portar armas de fuego. Del mismo modo, no acreditaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con certificado único policial ni de los permisos para portar armas de fuego, así como, se evidenció que no han logrado llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de los delitos.

El Ayuntamiento de Calpulalpan, emitió el oficio número PM/0469/24, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el oficio número DSPyVM/E/189/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual informaron que registraron 107 delitos, así como, también, acreditaron 45 elementos contaron con el certificado único policial, 3 en proceso para obtener el certificado y 66 con evaluaciones de control y confianza. Sin embargo, no acreditaron la realización de más sesiones del consejo de seguridad pública municipal ni de las gestiones para incrementar el número de elementos con permiso para portar armas de fuego.

(A.D.S.P. R,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los 7 regidores a las 11 sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	7.6% de participación promedio de los regidores en las 11 comisiones integradas para el primer semestre de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	91.7% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	92.9% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 11 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el cumplimiento del 91.7% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con el 92.9% de los informes mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 11 comisiones para las cuales presentaron el 91.7% de propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas. Sin embargo, no evidenciaron la integración de la comisión de Turismo, ni los motivos por los cuales solamente realizaron 11 sesiones ordinarias de cabildo.

El Ayuntamiento de Calpulalpan, emitió el oficio número PM/0469/24, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los regidores remitieron el acta de la sexagésima novena sesión ordinaria con fecha de 13 de agosto de 2024, mediante la cual se evidenció la integración de la comisión de Turismo, de la que fue responsable la quinta regidora. Sin embargo, los regidores no acreditaron la totalidad de los informes mensuales de sus actividades, así como, no informaron los motivos por los cuales solamente realizaron 11 sesiones ordinarias durante el primer semestre de 2024.

(A.D.R.A. R,1,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 13 presidentes de comunidad a las 11 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	84.6% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 13 presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	92.3% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 13 presidentes de comunidad.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	33.3% de cumplimiento en las actividades encomendadas por ley.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la participación del Consejo.

Se verificó que, para el primer semestre del 2024, los 13 presidentes de comunidad que integran el municipio, participaron en las 11 sesiones ordinarias de cabildo y en las 5 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el primer semestre del 2024, así como, se comprobó que los presidentes de comunidad presentaron el 84.6% del programa de obras a realizar de cada una de las comunidades, programa que se dio a conocer en sesión de cabildo. Del mismo modo, los presidentes de comunidad de comunidad acreditaron el 92.3% de la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados durante los meses de enero a junio de 2024. Además, se verificó que los presidentes de comunidad participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, no informaron los motivos por los cuales no cumplieron con el 100.0% de la presentación del programa de obras a realizar, ni de la comprobación de los gastos con el recurso que les fue asignado durante el primer semestre, tampoco de las actividades sobre la administración del panteón, de las constancias de radicación ni de los delitos cometidos en su comunidad.

El Ayuntamiento de Calpulalpan, emitió el oficio número PM/0469/24, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los 13 presidentes de comunidad acreditaron las actividades sobre la administración del panteón, de las constancias de radicación y de los delitos cometidos en su comunidad durante el primer semestre del ejercicio 2024. Sin embargo, no presentaron el programa de obras a realizar del presidente de la comunidad de Alfonso Espejel Dávila y Santa Isabel Mixtitlan, así como, tampoco evidenció el gasto de la comprobación de los recursos asignados el presidente de comunidad de Alfonso Espejel Dávila.

(A.D.P.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Calpulalpan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 73 fracción XXVIII, 115 fracción III, inciso h) 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 2, 16, 17,18, 19, 20, 27, 33, 42, 43, 42, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 51, 67 segundo párrafo, 68, 69 tercer y cuarto párrafo, 71, 72, 80 y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 8, 10, 13 fracciones I y V y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, incisos a y F), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 96 penúltimo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Artículos 45 inciso A, fracción I, 91, 95, 96, 97, 115 fracción IV incisos e y g, 116 fracción II inciso e, 132 fracción IV, 166, 168, 170 fracción IX, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Regla 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracciones I, 34 Fracción XI, 35, 40, 41 fracciones V, VI, XI y XXV, 42 fracción VII, 45, 46 ,47, 48, 57, 58, 73 fracción II, V y VI, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, 98, 99, 101, 104, 106, 120 fracciones IV y VII y 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 22, 23, 38 fracción I, 41 penúltimo párrafo, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 23 fracciones XII y XI, 25, 29, 29 bis, 38 fracciones II, III y IV, 41, 42, 50, 54, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 36, 37, 38 fracciones VII y XV y 45 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12, apartado A), fracción V, inciso h), 15, 18, 23 fracciones XV y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 13, 21, 22, 85, 94, 95 ,118, 128, 129, 184, 185, 186, 189 y 197 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 131, 132, 133, 134, 136, 232, 271 fracción V, 272, 288 fracciones I, II, IV y VIII, 291, 292, 302, 309, 515, 519, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 4, 6 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de manejo de los recursos vegetales
- Artículos 1, 54, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Artículos 54 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Título Tercero "Procedimientos de Adjudicación", Capítulo Tercero "Licitación Pública" y Capítulo Quinto "Invitación a cuando menos tres personas" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Calpulalpan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	5	13	11	0	37	4	0	7	10	0	21
Obra Pública	0	0	39	29	0	68	0	0	38	14	0	52
Desempeño	8	0	0	0	0	8	5	0	0	0	0	5
TOTAL=	16	5	52	40	0	113	9	0	45	24	0	78

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Calpulalpan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Calpulalpan, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Calpulalpan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Calpulalpan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Calpulalpan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.04** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **43.75** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **13.46** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Calpulalpan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**